



**MANUAL OPERATIVO DE AUDITORIA CONCURRENTES, DOCUMENTAL Y DE CAMPO DE
SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC REGISTRADOS EN MIPRES**

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
EN SALUD**

BOGOTÁ, FEBRERO DE 2026

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
4. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MANUAL	5
5. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS	6
6. DEFINICIONES	8
7. FASES DE AUDITORIA DE CAMPO.....	11
7.1.Fase de Planeación	11
7.1.1. Identificación del universo de análisis	12
7.1.2. Definición de criterios de selección del universo.....	13
7.1.3. Definición de casuísticas y determinación de ítems.....	13
7.1.4. Metodología de muestreo.....	14
7.1.5. Priorización de IPS objeto de auditoría de campo.....	15
7.1.6. Programación de visitas y asignación de equipos	16
7.1.7. Disposición y verificación de insumos para preparación de la visita.....	16
7.1.8. Preparación técnica de la visita por el equipo auditor.....	17
7.2.Fase de Ejecución de Auditoría de Campo	19
7.2.1. Acto de apertura de la visita.....	19
7.2.2. Requerimiento de información en campo	20
7.2.3. Recolección de evidencia	21
7.2.4. Acta de cierre	21
7.3.Fase de Elaboración de Informes de Auditoría.....	22
7.3.1. Contenidos del Informe de Auditoría.....	23
8. CONTROL DE CAMBIOS	25

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

Introducción

El presente Manual tiene carácter técnico-operativo y constituye un instrumento interno de ejecución mediante el cual se desarrollan los lineamientos generales y el marco operativo adoptados a través del acto administrativo que expida la ADRES, en el ejercicio de sus funciones legales de verificación, control y pago de servicios y tecnologías no financiados con la UPC registrados en Mipres.

Su finalidad es orientar la ejecución de las actuaciones de auditoría documental, auditoría concurrente y auditoría de campo asociadas a la información reportada en el aplicativo MIPRES, para efectos de verificar la trazabilidad, soporte, consistencia y condiciones para el reconocimiento y pago de servicios y tecnologías no financiados con la UPC registrados en Mipres.

El presente Manual se interpretará de manera armónica con el acto administrativo que lo adopte, con la normativa vigente aplicable y con el marco competencial definido para la ADRES. En ningún caso amplía las competencias legales de la entidad, crea obligaciones adicionales a las previstas en la ley o la regulación, ni implica el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a otras autoridades.

1. OBJETIVO

Establecer el marco operativo para la ejecución de auditorías documentales, auditorías concurrentes y auditorías de campo asociadas a la información reportada en el aplicativo MIPRES o tramitada mediante los mecanismos definidos en la normativa vigente, cuando dicha información se encuentre vinculada a procesos de verificación, control, reconocimiento y pago de servicios y tecnologías no financiados con la UPC registrados en Mipres, con el propósito de verificar, dentro del ámbito competencial de la ADRES, la existencia, consistencia, completitud, suficiencia y trazabilidad de los soportes técnicos, clínicos, administrativos y financieros exigidos por la normativa vigente, para efectos del reconocimiento y pago, respecto de las siguientes líneas de auditoría:

- Tecnologías en salud financiadas con cargo a los Presupuestos Máximos, en lo relacionado con la consistencia y trazabilidad de la información registrada en MIPRES.
- Tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC ni con cargo a los Presupuestos Máximos, susceptibles de reconocimiento mediante el mecanismo de recobro u otros procedimientos definidos en la normativa aplicable.
- Servicios complementarios y demás tecnologías en salud susceptibles de reconocimiento y pago con recursos administrados por la ADRES.

Lo anterior, de acuerdo con las alertas derivadas del proceso de auditoría, verificación, monitoreo, seguimiento y control de la información reportada en la herramienta MIPRES, que sirve como base para determinar el valor del presupuesto máximo,

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

2. ALCANCE

El presente Manual aplica a las actuaciones de auditoría documental, auditoría concurrente y auditoría de campo que adelante la Dirección de Otras Prestaciones – DOP, en el marco del procedimiento administrativo de Validación, Liquidación y Reconocimiento – VALR de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC que son reconocidas con recursos administrados por la ADRES, respecto de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Entidades Adaptadas, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), gestores farmacéuticos, proveedores de tecnologías en salud y demás actores que intervengan en el ciclo de prescripción, suministro, facturación y reporte de tecnologías en salud y servicios complementarios, cuando dicha información se encuentre asociada a procesos de reconocimiento y pago de recursos públicos administrados por la entidad.

La actuación se circunscribe exclusivamente a la verificación técnica y documental de los registros, eventos o ítems seleccionados, así como de sus respectivos soportes, con el propósito de determinar, dentro del procedimiento administrativo correspondiente, la procedencia, ajuste o improcedencia del reconocimiento y pago de los recursos administrados por la ADRES.

La auditoría no constituye ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control, ni implica evaluación integral de calidad asistencial, pertinencia médica o modelo de atención del prestador. Su alcance se limita al análisis de la consistencia, completitud, suficiencia, correspondencia y trazabilidad de la información exigida por la normatividad vigente como condición para el reconocimiento y pago, dentro del ámbito competencial de la ADRES.

La actuación podrá originarse en el marco del seguimiento estratégico, análisis basado en riesgos, validaciones técnicas, analítica de datos, identificación de alertas o resultados de auditorías previas, a partir de los cuales se definirá el universo, la priorización y la selección de muestra de entidades, registros o eventos objeto de verificación, conforme a criterios técnicos documentados y bajo enfoque basado en riesgos.

Comprende:

- La definición del universo y la selección de muestra conforme a criterios técnicos objetivos y enfoque basado en riesgos.
- La programación y ejecución de auditorías documentales, concurrentes o de campo.
- La verificación de la existencia, consistencia, completitud, suficiencia y trazabilidad de los soportes técnicos, clínicos, administrativos y financieros exigidos por la normatividad vigente como condición para el reconocimiento y pago.
- La verificación de requisitos normativos asociados a la habilitación del prestador, exclusivamente como criterio de procedencia del reconocimiento, mediante consulta de información oficial disponible.
- La gestión, custodia y trazabilidad documental derivada del proceso.
- La consolidación de resultados, análisis técnico y estructuración de hallazgos para efectos administrativos.

Finaliza con la elaboración y entrega del informe técnico consolidado a la dependencia competente de la ADRES, el cual servirá como insumo para la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo de Validación, Liquidación y Reconocimiento - VALR, incluyendo, cuando a ello hubiere lugar, la formulación de observaciones, ajustes, glosas, actuaciones administrativas de reintegro o el traslado a las autoridades competentes, conforme al marco normativo aplicable.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual aplica en todo el territorio nacional y rige las actuaciones de auditoría documental, auditoría concurrente y auditoría de campo que adelante la Dirección de Otras Prestaciones – DOP en desarrollo de sus funciones de verificación, control, liquidación y reconocimiento de recursos administrados por la ADRES.

Sus disposiciones resultan aplicables respecto de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Entidades Adaptadas, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), gestores farmacéuticos, proveedores de tecnologías en salud y demás actores que intervengan en el ciclo de prescripción, suministro, facturación y reporte de tecnologías en salud y servicios complementarios, cuando la información correspondiente se encuentre asociada a procesos de reconocimiento y pago de recursos administrados por la ADRES.

La auditoría se circunscribe al análisis técnico, documental y financiero estrictamente necesario para soportar decisiones administrativas dentro del procedimiento de verificación, liquidación y reconocimiento, sin que implique el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control ni la evaluación integral de la calidad asistencial o del modelo de atención del prestador.

Los resultados de las actuaciones podrán dar lugar, cuando a ello hubiere lugar y conforme al marco normativo aplicable, a la adopción de actuaciones administrativas propias de la competencia de la ADRES, tales como la formulación de observaciones, ajustes, glosas, actuaciones de reintegro o el traslado a las autoridades competentes cuando se evidencien situaciones que excedan el ámbito funcional de la entidad.

4. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL MANUAL

Son documentos asociados al presente Manual los instrumentos adoptados en el marco del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la ADRES y demás actos administrativos vigentes que desarrollan técnica y operativamente las actividades de auditoría dentro del proceso de Validación, Liquidación y Reconocimiento de recursos administrados por la entidad – VALR.

En particular, constituyen documentos de referencia:

- Caracterización del Proceso de Validación, Liquidación y Reconocimiento (VALR).
- Procedimientos internos relacionados con validación, verificación, reconocimiento y control de tecnologías en salud y servicios complementarios financiados con recursos administrados por la ADRES.
- Instrumentos técnicos institucionales de análisis basado en riesgos, validaciones sistemáticas, alertas o señales de comportamiento atípico utilizados para la priorización y focalización de auditorías, conforme al modelo de seguimiento estratégico adoptado por la entidad.
- Lineamientos o manuales específicos aplicables a tecnologías no financiadas con cargo a la UPC ni con cargo a los Presupuestos Máximos, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- Formatos, instructivos, matrices de riesgo y demás herramientas adoptadas por la Dirección de Otras Prestaciones para la ejecución técnica de las actuaciones previstas en este Manual.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

Los instrumentos señalados tienen carácter operativo e instrumental y deberán interpretarse de manera armónica con el acto administrativo que adopte el presente Manual y con el marco normativo vigente, sin que su actualización implique ampliación de competencias, modificación normativa ni creación de obligaciones adicionales a las previstas en la ley o la regulación aplicable.

La actualización de estos documentos podrá efectuarse conforme a los procedimientos internos de gestión documental de la entidad, siempre que se mantengan dentro del marco competencial vigente.

5. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS

La auditoría regulada en el presente Manual se fundamenta en el marco constitucional, legal y reglamentario que define la competencia de la ADRES en la administración, verificación, reconocimiento y protección de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como en las disposiciones que regulan el procedimiento aplicable a tecnologías en salud y servicios complementarios.

Para efectos metodológicos, el marco normativo se organiza en los siguientes niveles jerárquicos:

- **Marco Constitucional**

Constitución Política de Colombia (1991), artículos 48, 49, 83 y 209.

- **Marco Legal del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

- Ley 100 de 1993.
- Ley 1122 de 2007.
- Ley 1438 de 2011.
- Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria en Salud).
- Ley 1955 de 2019 – Artículo 240 (Presupuestos Máximos).
- Ley 1966 de 2019 (valores máximos de recobro).
- Ley 1437 de 2011 (CPACA) – Procedimiento administrativo.

- **Marco Reglamentario de Competencia y Operación de la ADRES**

- Decreto 1429 de 2016 – Estructura y funciones de la ADRES.
- Decreto 2265 de 2017.
- Decreto 2497 de 2018.
- Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud (en lo pertinente a reconocimiento y pago).

- **Regulación del Procedimiento de Reconocimiento y Pago**

- Resolución 067 de 2025 – Disposiciones metodológicas y operativas para la gestión y financiación de servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC, que establecen criterios para el reporte, validación y reconocimiento con cargo a los recursos administrados por la ADRES.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

- Resolución 2275 de 2023 – Reglamentación del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, que define las condiciones de estructura, validación y transmisión de la información que soporta el reconocimiento y pago.
- Resoluciones ADRES vigentes relacionadas con validación, liquidación, reconocimiento y giro de recursos, en el marco de las competencias de administración y protección financiera del SGSSS.

• **Regulación de MIPRES y Servicios Complementarios**

- Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud (Título 4, Capítulo 3, Sección 5), en lo relacionado con el procedimiento de acceso, prescripción y reporte de tecnologías en salud a través de MIPRES, como soporte para efectos de reconocimiento y pago.
- Resolución 740 de 2024 – Procedimiento vigente de acceso, prescripción, suministro, verificación, control y pago de tecnologías financiadas con recursos públicos, en lo pertinente a las condiciones de reporte y validación que inciden en la procedencia del reconocimiento.
- Resolución 2273 de 2021 – Listado de exclusiones explícitas del Plan de Beneficios en Salud, aplicable para efectos de determinar la financiación y procedencia del reconocimiento.
- Resolución 067 de 2025 – Disposiciones sobre gestión y financiación de tecnologías no financiadas con cargo a la UPC, en lo relacionado con reglas de validación y reconocimiento por parte de la ADRES.
- Actos administrativos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social que definan el Plan de Beneficios en Salud y sus actualizaciones, en cuanto determinan la fuente de financiación y la competencia para el reconocimiento.

• **Normativa de Habilitación**

- Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción y habilitación de los prestadores de servicios de salud, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en cuanto establecen los estándares formales de habilitación vigentes al momento de la prestación.
Su referencia en el presente Manual se limita exclusivamente a la verificación documental de la inscripción y habilitación vigente del prestador en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), como condición normativa para la procedencia del reconocimiento y pago, sin que ello implique el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control, ni la evaluación técnica del cumplimiento material de los estándares de habilitación.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

6. DEFINICIONES

- **Actor auditado o requerido:** EPS, Entidades Adaptadas, IPS, proveedores de tecnologías en salud u otros actores que intervengan en la prescripción, suministro, facturación o reporte de información en MIPRES asociada a procesos de reconocimiento y pago o validación de resultados a cargo de la ADRES.
- **Albergue:** Servicio complementario susceptible de reconocimiento con recursos del SGSSS conforme a la reglamentación vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuando proceda. Para efectos de ADRES, deberá estar debidamente prescrito y/o reportado en MIPRES cuando aplique, y soportado documentalmente. La verificación se limita a consistencia, trazabilidad y correspondencia de soportes para reconocimiento y pago o validación de resultados.
- **Alcance de la verificación de la información registrada en MIPRES:** Para efectos del presente Manual, la información registrada en el aplicativo Mi Prescripción – MIPRES constituye fuente primaria de análisis para las actuaciones de auditoría documental, auditoría concurrente y verificación en sitio adelantadas por la ADRES, en el marco de sus competencias de verificación, validación, reconocimiento y pago o validación de resultados.

MIPRES es una herramienta tecnológica administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO. En consecuencia, la ADRES no tiene funciones de administración, parametrización ni control operativo del aplicativo, y su actuación se limita al uso de la información allí registrada para los fines previstos en la normativa vigente.

La información consignada en MIPRES es responsabilidad del profesional de la salud que realiza la prescripción y de la entidad responsable de su gestión, suministro y reporte, quienes deberán garantizar la veracidad, completitud, coherencia y oportunidad de los datos registrados.

- **Alerta o señal de riesgo:** Indicio técnico derivado de analítica de datos, patrones atípicos, materialidad financiera, recurrencia, cruces de información u otras fuentes, que justifica la priorización de una auditoría concurrente o verificación.
- **Auditoría:** Actividad formal y documentada, ejecutada por personal idóneo e independiente de la operación auditada, basada en evidencia objetiva, orientada a verificar el cumplimiento de criterios aplicables a los ítems seleccionados para efectos del reconocimiento y pago o validación de resultados.
- **Auditoría concurrente asociada a MIPRES:** Actuación de naturaleza operativa adelantada por la ADRES, orientada a la verificación oportuna, documental y/o en sitio, de la existencia, consistencia, completitud, trazabilidad y correspondencia entre la información registrada en MIPRES y los soportes que la respaldan, para efectos del reconocimiento y pago o validación de resultados. No tiene carácter sancionatorio ni implica funciones de inspección, vigilancia y control.
- **Auditoría retrospectiva:** Verificación técnica efectuada con posterioridad al registro del evento o del ítem seleccionado, orientada a revisar existencia, consistencia, completitud,

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

suficiencia y trazabilidad de los soportes clínicos, administrativos y financieros asociados, exclusivamente para reconocimiento y pago o validación de resultados.

- **Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10):** Sistema de codificación diagnóstica adoptado en Colombia para estandarizar el registro de diagnósticos. Para este Manual, constituye un elemento de verificación de consistencia y trazabilidad entre diagnóstico, prescripción en MIPRES, tecnología/servicio reportado y el trámite de reconocimiento y pago, sin implicar evaluación de pertinencia clínica.
- **Cobro:** Solicitud presentada por EPS o Entidades Adaptadas ante la ADRES en el marco del mecanismo de Presupuestos Máximos, conforme a la normativa vigente, sujeta a verificación, validación y control para efectos de reconocimiento y pago o validación de resultados.
- **Cruce de información:** Contraste sistemático entre la información registrada en MIPRES y otras bases de datos o fuentes disponibles para la ADRES, con fines de validación, consistencia y trazabilidad.
- **Entidad Promotora de Salud (EPS):** Entidad responsable del aseguramiento en salud conforme a la normatividad vigente. Para efectos de este Manual, actor responsable del reporte, gestión y trámite (cobro/recobro cuando aplique) de tecnologías en salud y servicios complementarios asociados a recursos administrados por la ADRES.
- **Evidencia:** Información verificable, objetiva y documentada que respalda los resultados y conclusiones de auditoría. Debe ser suficiente, pertinente y confiable, y obtenida mediante procedimientos técnicos que permitan sustentar el análisis frente a criterios normativos aplicables para reconocimiento y pago o validación de resultados.
- **Glosa:** Observación técnica formulada en el marco del proceso de reconocimiento y pago o validación de resultados, que afecta total o parcialmente la procedencia de un ítem, cobro o recobro, cuando se identifique inconsistencia, error, ausencia o insuficiencia de requisitos, soportes o datos exigidos por la normatividad vigente.
- **Hallazgo:** Resultado del contraste entre la evidencia obtenida y los criterios aplicables (normativos y operativos) para el reconocimiento y pago o validación de resultados, que evidencia inconsistencias, ausencia o insuficiencia de soportes, desviaciones relevantes o señales de riesgo asociadas a la información registrada en MIPRES.
- **Historia clínica:** Documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos del equipo de salud y demás procedimientos ejecutados durante su atención, conforme a la normatividad vigente.
- **Ítem:** Unidad mínima de análisis correspondiente a un servicio, tecnología en salud o servicio complementario asociado a un registro seleccionado en MIPRES y/o a su soporte de cobro/recobro, según aplique.
- **Muestra:** Subconjunto de elementos seleccionados del universo para su análisis y verificación técnica, con el propósito de obtener conclusiones sobre el universo auditado.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

- **Muestra no probabilística:** Subconjunto seleccionado con base en criterios técnicos previamente definidos (riesgo, materialidad, recurrencia, hallazgos preliminares u otros), sin selección aleatoria.
- **Muestra probabilística:** Subconjunto seleccionado mediante métodos estadísticos en los cuales cada elemento de la población tiene una probabilidad conocida de ser elegido.
- **Población (universo):** Conjunto total de registros, ítems, solicitudes o casos susceptibles de verificación dentro del proceso de auditoría.
- **Presupuesto Máximo:** Mecanismo definido en la normativa vigente mediante el cual se asigna anualmente a cada EPS/Entidad Adaptada un presupuesto destinado a financiar tecnologías y servicios no financiados con cargo a la UPC y no excluidos. Su gestión, seguimiento y ajuste se rigen por la reglamentación expedida por el MSPS.
- **Recobro:** Procedimiento mediante el cual EPS o Entidades Adaptadas solicitan ante la ADRES el reconocimiento y pago de tecnologías y servicios no financiados con cargo a la UPC ni cubiertos por Presupuestos Máximos, conforme a la normativa vigente, sujeto a verificación, validación y control para efectos de reconocimiento y pago o validación de resultados.
- **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS):** Registro administrado por entidades departamentales y distritales de salud donde se inscriben los prestadores y se registran los servicios habilitados. En este Manual se utiliza únicamente para verificar habilitación vigente como requisito normativo de procedencia del reconocimiento y pago, sin funciones de IVC.
- **Servicios complementarios:** Servicios adicionales necesarios para garantizar la efectividad de una tecnología en salud no financiada con cargo a la UPC, cuando su reconocimiento proceda conforme a la normativa vigente. Deberán estar prescritos y/o reportados en MIPRES cuando aplique y contar con soportes. La ADRES verifica exclusivamente para reconocimiento y pago o validación de resultados.
- **Soportes documentales:** Documentos físicos o electrónicos que acreditan la prescripción, suministro, prestación, entrega o facturación de tecnologías o servicios registrados en MIPRES y su trazabilidad para reconocimiento y pago o validación de resultados.
- **Tecnología en salud:** Actividades, intervenciones, medicamentos, dispositivos, procedimientos y servicios usados en la atención en salud, así como los sistemas organizativos y de soporte asociados, conforme a la normativa vigente.
- **Trazabilidad:** Capacidad de reconstruir y verificar la secuencia de registros, actuaciones y soportes que respaldan una prescripción, suministro, facturación o reporte asociado a un ítem registrado en MIPRES.
- **Validación de resultados:** Proceso de verificación técnica orientado a confirmar la consistencia de la información reportada en MIPRES frente a los criterios normativos aplicables, para efectos de reconocimiento y pago o validación de resultados, según

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

corresponda.

- **Validar:** Proceso técnico mediante el cual la ADRES contrasta la información registrada en MIPRES y los soportes asociados frente a requisitos y condiciones establecidas en la normatividad vigente, con el fin de determinar procedencia, ajuste o improcedencia del reconocimiento y pago, o la validación de resultados.
- **Verificación documental:** Revisión técnica de soportes físicos o electrónicos remitidos por los actores obligados o disponibles en sistemas de información, para contrastar coherencia, integridad, completitud y correspondencia con la información registrada en MIPRES.

7. FASES DE AUDITORIA DE CAMPO.

La auditoría de campo constituye una modalidad de la auditoría concurrente asociada a MIPRES y se ejecutará en el marco del proceso de Validación, Liquidación y Reconocimiento de recursos administrados por la ADRES, conforme a lo previsto en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 740 de 2024, la Resolución 067 de 2025 y demás disposiciones aplicables.

Podrá activarse como resultado del seguimiento estratégico, análisis basado en riesgos, alertas técnicas, cruces de información o resultados de auditorías previas que justifiquen la necesidad de verificación en sitio.

Su ejecución se desarrollará bajo los siguientes lineamientos metodológicos:

- Planeación con enfoque basado en riesgo y materialidad.
- Definición técnica del universo y muestra de ítems a verificar.
- Obtención y análisis de evidencia documental pertinente y suficiente.
- Registro y trazabilidad de las actuaciones adelantadas.
- Observancia del debido proceso administrativo.

La auditoría de campo se circunscribe a la verificación técnica y documental de los ítems seleccionados y de los soportes asociados, con el fin de determinar la procedencia, ajuste o improcedencia del reconocimiento y pago o la validación de resultados, según corresponda.

Fase de Planeación

La fase de planeación tiene como finalidad estructurar técnica y metodológicamente la auditoría, definiendo su alcance, universo, muestra y criterios de revisión, conforme al proceso de Validación, Liquidación y Reconocimiento de recursos administrados por la ADRES y la normativa aplicable.

La planeación adoptará un enfoque basado en análisis de riesgo y materialidad, garantizando la selección objetiva, técnica y trazable de las prescripciones registradas en MIPRES, solicitudes de recobro o cobro y actores objeto de auditoría.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

Se sustentará, entre otros, en los siguientes criterios:

- Alertas derivadas de análisis de datos o cruces de información.
- Materialidad financiera.
- Recurrencia de hallazgos o inconsistencias previas.
- Variaciones significativas en patrones de prescripción, suministro o facturación.
- Concentración de ítems por tecnología, prestador o vigencia.
- Otros factores técnicos de riesgo identificados en el proceso de seguimiento estratégico y verificación.

El propósito de esta fase será:

- Delimitar el alcance de la auditoría.
- Definir objetivos específicos y criterios de revisión.
- Establecer la metodología de selección y análisis.
- Determinar las fuentes de información requeridas.

Lo anterior con el fin de obtener evidencia suficiente, pertinente y adecuada que permita sustentar las decisiones administrativas que correspondan dentro del proceso de Validación, Liquidación y Reconocimiento, en el marco competencial de la ADRES.

Identificación del universo de análisis

El Gestor de Operaciones designado por la Dirección de Otras Prestaciones (DOP) realizará la identificación preliminar del universo objeto de auditoría, conforme a la línea definida en la fase de planeación.

Para tal efecto, podrá utilizar como fuentes primarias de información, entre otras:

- a. La base de datos de prescripciones reportadas en el aplicativo MIPRES, suministrada por la dependencia competente.
- b. La base de datos de solicitudes de recobro y/o cobro radicadas ante la ADRES, remitida por el Grupo GIVAC de la DOP.
- c. Otras bases de datos institucionales o cruces de información disponibles que resulten pertinentes para la delimitación del alcance.

El universo podrá comprender, según la línea de auditoría definida:

- Tecnologías financiadas con cargo a Presupuestos Máximos.
- Tecnologías no financiadas con recursos de la UPC ni cubiertas por Presupuestos Máximos, objeto de recobro.
- Servicios complementarios y demás tecnologías susceptibles de reconocimiento con recursos administrados por la ADRES.

El universo podrá corresponder a solicitudes radicadas, en trámite, aprobadas para pago o ya pagadas, según el alcance temporal y funcional definido para la auditoría.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

La información será consolidada en bases de datos estructuradas que permitan su depuración, cruce y análisis técnico, garantizando trazabilidad, consistencia metodológica y soporte documental del proceso de selección.

Definición de criterios de selección del universo

El Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas (GIVAC) de la Dirección de Otras Prestaciones (DOP) definirá los criterios técnicos y objetivos para la delimitación del universo de prescripciones registradas en MIPRES y de solicitudes de recobro y/o cobro radicadas ante la ADRES que serán objeto de análisis.

La definición de criterios deberá sustentarse en análisis de riesgo previamente documentado y podrá considerar, entre otros, los siguientes factores:

- Periodo de análisis.
- Línea de financiación (Presupuestos Máximos, recobro u otras aplicables).
- Tipo de servicio o tecnología en salud.
- Modalidad o tipo de radicación.
- Comportamientos atípicos en patrones de prescripción, suministro, facturación o reporte.
- Materialidad financiera o concentración de valores.
- Reiteración de hallazgos o inconsistencias previas.
- Variables asociadas a alertas técnicas o señales de riesgo que hayan motivado el inicio de la auditoría.

La determinación del universo deberá precisar si los recobros y/o cobros objeto de análisis corresponden a aquellos presentados por determinadas Entidades Promotoras de Salud (EPS) o Entidades Adaptadas y asociados a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) o proveedores específicos, conforme a los criterios técnicos definidos.

En todo caso, los criterios de selección deberán quedar formalmente documentados, con el fin de garantizar objetividad, trazabilidad metodológica, control posterior de las decisiones adoptadas y transparencia en el proceso de auditoría.

Definición de casuísticas y determinación de ítems

El Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas (GIVAC) definirá las casuísticas de auditoría, entendidas como configuraciones objetivas de hechos, patrones o comportamientos identificables en la información registrada en MIPRES y en las solicitudes de recobro y/o cobro, que constituyan alertas técnicas para la focalización del análisis.

Las casuísticas deberán sustentarse en análisis de riesgo previamente documentado y podrán incluir, entre otras, situaciones como:

- Prescripción y facturación de una misma tecnología en salud por diferentes mecanismos de financiación.
- Inconsistencias entre la información registrada en MIPRES y la soportada en la solicitud de recobro y/o cobro.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

- Patrones atípicos de prescripción, suministro o facturación frente a parámetros históricos, comparadores administrativos o análisis sectoriales.
- Variaciones significativas en volúmenes, frecuencias, estancias o valores unitarios.
- Concentración inusual de ítems por actor, tecnología o vigencia.

A título ilustrativo, podrá considerarse como casuística la facturación simultánea o concurrente de una misma tecnología por el mecanismo de recobro y por el mecanismo de Presupuesto Máximo para giro directo.

Las casuísticas no implican prejuzgamiento sobre la procedencia o improcedencia del reconocimiento, sino que constituyen criterios técnicos de focalización para la verificación.

Con base en las casuísticas definidas se determinará el número de ítems objeto de análisis, entendidos como el conjunto de prescripciones y solicitudes de recobro y/o cobro que cumplen las condiciones previamente establecidas.

Cuando el total de ítems identificados supere la capacidad operativa del equipo auditor, se aplicarán técnicas de muestreo técnico debidamente documentadas, con el fin de adelantar auditoría documental, concurrente y/o de campo orientada a verificar la existencia, consistencia, trazabilidad y cumplimiento de los requisitos normativos aplicables a la prescripción, presentación, reconocimiento y pago o validación de resultados.

Metodología de muestreo

La metodología de muestreo será definida en función de las casuísticas y niveles de riesgo identificados durante la fase de planeación, procurando que la muestra seleccionada sea suficiente, pertinente y proporcional para cumplir los objetivos técnicos de la auditoría.

La determinación del tipo y tamaño de muestra deberá quedar debidamente documentada, indicando:

- El universo de referencia.
- La línea de financiación o componente analizado.
- El tipo de muestreo aplicado (probabilístico o no probabilístico).
- Los criterios técnicos utilizados.
- La justificación metodológica correspondiente.

Cuando las casuísticas puedan delimitarse con base en variables objetivas identificables en el universo analizado, se aplicará muestreo no probabilístico o dirigido, orientado a los ítems que concentren mayor nivel de riesgo, materialidad, recurrencia o exposición financiera.

Cuando no sea posible delimitar casuísticas específicas a partir de la información disponible, o cuando se requiera evaluar el comportamiento general del universo, podrá aplicarse muestreo probabilístico, incluyendo, entre otros, muestreo aleatorio simple, muestreo estratificado, sistemático u otra técnica estadística objetivamente sustentada, según las características del universo y el objetivo de la auditoría.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

La selección de la técnica de muestreo deberá estar debidamente justificada y documentada, indicando los criterios técnicos utilizados y el alcance del análisis.

La aplicación de la metodología de muestreo no limita la facultad de:

- Ampliar el tamaño de la muestra.
- Escalar el análisis a la totalidad de los ítems del universo.
- Incluir nuevos actores o periodos.

Cuando durante la revisión se identifiquen inconsistencias relevantes, patrones sistemáticos o hallazgos que así lo ameriten, previa documentación técnica de la decisión.

Priorización de actores objeto de auditoría de campo

Con base en los resultados del análisis del universo y/o muestra seleccionada, y conforme a criterios técnicos previamente documentados, se priorizarán los actores objeto de auditoría de campo, en función de niveles de riesgo, materialidad financiera, concentración de ítems, recurrencia de hallazgos y relevancia dentro del ciclo de prescripción, suministro, facturación o reporte asociado a tecnologías en salud y servicios complementarios.

La priorización podrá recaer sobre:

- Entidades Promotoras de Salud (EPS).
- Entidades Adaptadas.
- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Proveedores o gestores de tecnologías en salud.
- Otros actores que intervengan en el proceso de prescripción, suministro, facturación o reporte en MIPRES, cuando resulte necesario para la verificación integral del ítem objeto de análisis.

Cuando la verificación requiera constatación directa de soportes clínicos, administrativos, contractuales o financieros en sitio, la selección del actor responderá a la etapa del proceso donde se identifique el mayor nivel de riesgo o la necesidad técnica de validación directa.

Podrán considerarse, entre otros, los siguientes criterios de priorización:

- Actores respecto de los cuales se hayan identificado inconsistencias en auditorías previas adelantadas por la ADRES en el marco de sus competencias de verificación, validación, reconocimiento y pago o validación de resultados.
- Recobros y/o cobros con mayor impacto financiero dentro del periodo objeto de análisis.
- Comportamientos atípicos, variaciones significativas o patrones inusuales en la prescripción, suministro, facturación o reporte de tecnologías en salud o servicios complementarios financiados con recursos administrados por la ADRES.
- Alertas técnicas derivadas del análisis de conjuntos de servicios y tecnologías que evidencien casuísticas comunes y que ameriten verificar la correspondencia entre lo prescrito, lo suministrado, lo facturado y lo solicitado para reconocimiento.
- Información o reportes provenientes de organismos de control u otras autoridades competentes, cuando estén relacionados con posibles inconsistencias en los soportes que fundamentan el reconocimiento y pago.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

Los criterios de priorización deberán quedar formalmente documentados en el expediente de auditoría, garantizando objetividad, trazabilidad metodológica, transparencia en la selección y respeto por el principio de igualdad.

Programación de visitas y asignación de equipos

Una vez identificados los actores objeto de auditoría de campo, el Gestor de Operaciones de la Dirección de Otras Prestaciones (DOP) elaborará el cronograma correspondiente para la vigencia, discriminando la programación mensual de visitas conforme al plan de auditoría aprobado.

Cuando la verificación requiera constatación directa en sitio, la programación se orientará hacia el actor del ciclo de prescripción, suministro, facturación o reporte en el cual se haya identificado la necesidad técnica de validación de los soportes asociados a los ítems objeto de análisis, ya sea Entidad Promotora de Salud (EPS), Entidad Adaptada, Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), proveedor de tecnologías en salud u otro interviniente pertinente.

El cronograma deberá sustentarse en los criterios de priorización previamente definidos y someterse a aprobación interna, garantizando la disponibilidad de recursos logísticos, tecnológicos y de talento humano necesarios para su ejecución.

Una vez aprobado el plan de auditoría por la Dirección de Otras Prestaciones, el Gestor de Operaciones asignará los equipos auditores responsables de cada visita, asegurando:

- Distribución equilibrada de cargas de trabajo.
- Idoneidad técnica del equipo asignado.
- Independencia funcional en la ejecución de las actividades.

La programación y asignación de equipos deberá comunicarse formalmente y registrarse en el repositorio institucional dispuesto para la gestión de auditoría, garantizando trazabilidad, control interno y conservación documental.

Disposición y verificación de insumos para preparación de la visita

Con el fin de garantizar una adecuada preparación de la auditoría de campo, el equipo de apoyo administrativo deberá disponer, en el repositorio institucional definido para la gestión de auditoría, las carpetas digitales correspondientes a cada actor programado para visita (EPS, Entidades Adaptadas, IPS, proveedores u otros intervinientes del proceso MIPRES, según aplique).

La información deberá cargarse oportunamente, preferiblemente durante la tercera semana del mes anterior a la visita, y corresponder estrictamente al alcance definido en la fase de planeación.

Como mínimo, deberá incluir:

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

- Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio u otro documento equivalente), cuando aplique.
- Informes previos de auditoría adelantados por la ADRES relacionados con el actor o los ítems objeto de análisis. (Cuando aplique o existan)
- Fichas técnicas, matrices de riesgo o análisis de casuísticas asociados, cuando existan.
- Bases de datos de recobros y/o cobros objeto de revisión y soportes de radicación disponibles.
- Relación consolidada de reclamaciones o recobros y/o cobros: número de ítems, valores cobrados, reconocidos, pagados y glosados, según corresponda.
- Información sobre reclamaciones, paquetes o solicitudes en curso o pendientes de auditoría.
- Cuando se trate de IPS, consulta del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) histórico y vigente, como criterio normativo de procedencia del reconocimiento.
- Cualquier otro documento técnico requerido según las particularidades de la casuística identificada.

El Gestor de Operaciones designado por la Dirección de Otras Prestaciones (DOP) validará que la información cargada para cada actor se encuentre actualizada, completa, accesible y pertinente para el alcance definido en la auditoría, dejando constancia de dicha validación en el expediente correspondiente, con el fin de evitar desplazamientos innecesarios o actuaciones ineficientes por insuficiencia de insumos.

Preparación técnica de la visita por el equipo auditor

Con base en la información dispuesta en el repositorio institucional, el equipo auditor realizará la preparación técnica de la visita.

Según el tipo de actor programado (IPS, EPS, Entidades Adaptadas, proveedores u otros intervinientes del proceso MIPRES), la preparación podrá incluir:

a. Análisis preliminar del actor

- Identificar características organizacionales, operativas y logísticas del actor a visitar, a través de fuentes públicas y registros oficiales (REPS cuando aplique, bases institucionales y demás fuentes disponibles), con el fin de reducir incertidumbre y estructurar una guía técnica de trabajo para la visita.
- Solicitar, a través del apoyo administrativo, el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, cuando corresponda, para verificar vigencia, representación y modificaciones jurídicas.
- Cuando se trate de IPS, verificar en el REPS histórico y vigente la habilitación de servicios, así como posibles novedades, cierres o modificaciones durante el periodo objeto de análisis, únicamente como criterio normativo de procedencia del reconocimiento.

b. Definición de ítems o casos trazadores

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

Definir los ítems o casos trazadores que serán objeto de revisión en campo, conforme a la metodología de muestreo previamente documentada, procurando incluir:

- Casos relacionados con tecnologías o servicios de mayor impacto financiero.
- Casos asociados a las casuísticas identificadas en la fase de planeación.
- Casos previamente auditados o validados por terceros, cuando resulte pertinente.

La selección deberá responder a criterios técnicos de suficiencia, pertinencia y representatividad respecto del volumen de prescripciones del periodo analizado.

c. Consolidación del plan técnico de visita

- Elaborar un resumen técnico del actor a visitar, que consolide la información relevante, las casuísticas identificadas, los ítems seleccionados y los objetivos específicos de verificación.
- Remitir el resumen técnico por parte del líder de comisión a la coordinación de auditoría de campo para revisión y validación conforme a los criterios del presente Manual.

Una vez aprobado el plan de visita, el Gestor de Operaciones tramitará la comisión correspondiente a través del formato institucional vigente (GETH-FR31) en la plataforma ERP, dentro de los términos definidos para la programación logística.

En todo caso, el tratamiento de información clínica y datos personales se realizará bajo los principios de confidencialidad, finalidad, necesidad y seguridad previstos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales.

7.1.9. Oficios de presentación y gestión documental

De manera paralela a la preparación técnica de la visita, el apoyo administrativo elaborará los oficios de presentación del equipo auditor ante los actores programados y gestionará su trámite a través del sistema institucional de gestión documental ORFEO, garantizando trazabilidad y registro formal de la actuación.

Para tal efecto se deberá:

- Verificar la selección definitiva de los actores a visitar conforme al plan de auditoría aprobado.
- Elaborar el oficio de presentación, incorporando la referencia al acto administrativo que regula la auditoría concurrente asociada a MIPRES y a la normativa aplicable.
- Realizar el cargue del documento en ORFEO y gestionar las firmas correspondientes conforme a los procedimientos internos vigentes.

Una vez la comunicación cuente con número de radicación, el apoyo administrativo garantizará su remisión al líder de comisión y la constancia de envío al actor auditado, con una antelación

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

mínima de dos (2) días hábiles a la fecha programada para la visita, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas se requiera un término diferente.

La gestión documental deberá registrarse en el expediente electrónico de auditoría, asegurando integridad, trazabilidad y conservación de la actuación.

Fase de Ejecución de Auditoría de Campo

La fase de ejecución de la auditoría de campo corresponde a la realización de las actividades de La fase de ejecución corresponde al desarrollo en sitio de las actividades previamente planeadas, conforme al plan técnico aprobado.

La actuación tendrá carácter estrictamente técnico-verificatorio y se orientará a constatar la existencia y coherencia de los soportes clínicos, administrativos y financieros asociados a los ítems seleccionados, así como su correspondencia con la información registrada en los sistemas y solicitudes objeto de análisis.

La auditoría de campo no constituye ejercicio de funciones de inspección, vigilancia o control sanitario, ni evaluación integral de calidad asistencial o habilitación de servicios, limitándose al alcance definido en el plan de auditoría.

Las actividades deberán ejecutarse bajo criterios de objetividad, proporcionalidad, debido proceso y buena fe, garantizando respeto por la autonomía técnica de los actores auditados y por el alcance previamente delimitado.

Acto de apertura de la visita

Al inicio de la visita, el auditor líder realizará la presentación formal del equipo auditor ante los representantes del actor visitado y declarará instalada la actuación, dejando constancia en el acta correspondiente.

En esta etapa se informará:

- El fundamento normativo que sustenta la auditoría.
- El alcance técnico-verificatorio de la actuación.
- Los objetivos definidos en la fase de planeación.
- La metodología de revisión y los ítems o casos trazadores seleccionados.
- Las limitaciones competenciales de la ADRES.

Se dejará constancia expresa de que la auditoría de campo:

- Se limita al análisis de los soportes asociados a los ítems definidos en la planeación.
- No tiene por objeto conciliar cartera ni resolver controversias contractuales entre actores del sistema.
- No implica levantamiento de glosas en sitio ni constituye instancia de conciliación administrativa.
- No comporta recepción extemporánea de documentos por fuera del alcance definido.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

- No supone ejercicio de funciones sancionatorias ni de inspección, vigilancia o control sanitario.
- No constituye espacio de capacitación, asesoría en prescripción, radicación o subsanación de glosas.

La actuación se circunscribe exclusivamente a la verificación de la información necesaria para efectos del procedimiento de reconocimiento y pago o validación de resultados.

De la apertura se dejará constancia en el acta correspondiente, indicando fecha, hora, participantes y objeto de la visita.

Requerimiento de información en campo

Durante la ejecución de la visita, el equipo auditor adelantará la revisión de los casos trazadores previamente seleccionados en la fase de planeación, solicitando al actor visitado la información necesaria para la verificación de los ítems objeto de análisis.

Entre otros, podrán requerirse:

- Historia clínica correspondiente al evento auditado.
- Soportes administrativos asociados a la solicitud de recobro y/o cobro.
- Documentos que acrediten el suministro efectivo de la tecnología o la prestación del servicio.
- Evidencia que permita constatar la correspondencia entre la información registrada en MIPRES, lo efectivamente suministrado y lo facturado para reconocimiento.

La revisión se limitará estrictamente a la verificación de:

- Coherencia entre diagnóstico registrado, prescripción realizada y tecnología o servicio reclamado.
- Trazabilidad entre la prescripción en MIPRES, el suministro o prestación efectiva y la solicitud de reconocimiento.
- Cumplimiento de los requisitos normativos exigidos para la procedencia del reconocimiento y pago o validación de resultados.
- Consistencia entre los valores reclamados y las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable.

Verificación de habilitación: Cuando se trate de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), podrá verificarse en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) la existencia y habilitación del servicio declarado, exclusivamente para efectos de constatar la correspondencia entre el servicio facturado y el servicio habilitado durante el periodo objeto de análisis.

Esta verificación tendrá carácter meramente documental y no constituye evaluación de estándares de habilitación, inspección sanitaria ni ejercicio de funciones de inspección, vigilancia o control.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

Recolección de evidencia

Durante la visita, el equipo auditor podrá obtener copias digitales, registros documentales, extractos de sistemas de información, capturas de pantalla u otros medios de reproducción necesarios para sustentar técnicamente los hallazgos identificados.

La recolección de evidencia deberá cumplir con los principios de pertinencia, proporcionalidad y necesidad frente al alcance previamente definido en el plan de auditoría.

La información obtenida será incorporada al expediente electrónico de auditoría, garantizando su integridad, trazabilidad y adecuada conservación conforme a los procedimientos institucionales vigentes.

En todos los casos se deberá asegurar el cumplimiento de los principios de confidencialidad, finalidad, circulación restringida y seguridad previstos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales, especialmente cuando se trate de información clínica o datos sensibles.

La toma de registros fotográficos, cuando sea estrictamente necesaria, se limitará a soportes documentales, registros administrativos o elementos directamente relacionados con la verificación de los ítems auditados. No se realizarán registros que impliquen exposición de pacientes, procedimientos clínicos en curso ni información que exceda el alcance técnico-verificatorio de la actuación.

Acta de cierre

Al finalizar la visita, el equipo auditor elaborará el acta de cierre en el formato Acta de Visitas Auditoria Concurrente MIPRES VALR-FR76, en la cual se dejará constancia formal de las actuaciones adelantadas durante la auditoría de campo.

El acta deberá contener, como mínimo:

- Fecha, hora y lugar de la visita.
- Identificación de los participantes por parte de la ADRES y del actor visitado.
- Objeto de la auditoría y alcance verificado.
- Relación de los casos trazadores o ítems revisados.
- Documentación solicitada y efectivamente verificada.
- Observaciones generales relevantes para la elaboración del informe técnico.

El acta será leída al finalizar la visita y podrá incluir las manifestaciones del actor visitado, cuando este lo considere pertinente.

El documento será suscrito por los delegados de la ADRES y por el representante del actor visitado. En caso de negativa a firmar, se dejará constancia expresa de dicha circunstancia en el acta, la cual conservará plena validez como registro de la actuación.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

Se entregará copia del acta al actor visitado y se incorporará el original al expediente electrónico de auditoría.

Negativa de ingreso: En caso de negativa injustificada de acceso a la información requerida o de restricción que impida el desarrollo de la auditoría conforme al alcance definido, se dejará constancia detallada en el acta correspondiente.

La Dirección de Otras Prestaciones evaluará las actuaciones administrativas a que haya lugar dentro del marco competencial de la ADRES, incluyendo las decisiones que correspondan en el proceso de Validación, Liquidación y Reconocimiento o el traslado a las autoridades competentes, cuando resulte procedente.

Fase de Elaboración de Informes de Auditoría

Finalizada la auditoría de campo, el equipo auditor procederá a la consolidación técnica de los resultados obtenidos, con el fin de documentar de manera estructurada las verificaciones realizadas y sustentar, con base en evidencia objetiva, las decisiones administrativas que puedan adoptarse dentro del proceso de Validación, Liquidación y Reconocimiento o procedimiento de validación de resultados de Auditoría.

El informe tendrá carácter técnico y no sancionatorio, y se limitará a exponer los hallazgos derivados de la verificación efectuada en el marco competencial de la ADRES.

Esta fase comprende:

a. Análisis técnico interno

Reunión técnica del equipo auditor para:

- Analizar los hallazgos identificados.
- Evaluar la suficiencia, pertinencia y coherencia de la evidencia recopilada.
- Definir conclusiones preliminares debidamente soportadas.

b. Elaboración del informe técnico

Redacción del informe conforme al formato institucional adoptado por la Dirección de Otras Prestaciones, incluyendo:

- Alcance y metodología aplicada.
- Descripción de los casos o ítems revisados.
- Relación detallada de hallazgos sustentados en evidencia.
- Análisis técnico y normativo correspondiente.
- Conclusiones orientadas a la procedencia, ajuste o improcedencia del reconocimiento.

c. Revisión y validación

- Revisión técnica del informe por parte del líder de auditoría de campo.
- Ajustes derivados de observaciones metodológicas o de consistencia.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

d. Registro y remisión

- Cargue del informe final en el formato Informe de Auditoría MIPRES VALR-FR75 y sus respectivos soportes en el repositorio institucional correspondiente, garantizando integridad y trazabilidad documental.
- Remisión formal del informe a la Dirección de Otras Prestaciones para el análisis y la adopción de las decisiones administrativas que correspondan, dentro del ámbito competencial de la ADRES.
- Cuando de la auditoría se desprenda la necesidad de requerir información adicional al actor auditado o a otra autoridad, dicha actuación se realizará a través del sistema institucional de gestión documental, dejando constancia en el expediente electrónico.

Contenidos del Informe de Auditoría.

El informe de auditoría constituye el documento técnico que consolida las verificaciones efectuadas y la evidencia recopilada durante la auditoría de campo. Su finalidad es sustentar, de manera objetiva y documentada, las conclusiones técnicas que servirán de insumo para la adopción de decisiones dentro del proceso de Validación, Liquidación y Reconocimiento o procedimiento de Validación de Resultados de Auditoría.

El informe deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes:

a. Identificación general

- Actor auditado.
- Periodo objeto de análisis.
- Casuística evaluada.
- Base normativa aplicable.
- Objetivo específico de la auditoría.

b. Alcance y metodología

Descripción clara y estructurada de:

- Universo y muestra revisada.
- Casos trazadores seleccionados.
- Fuentes de información utilizadas.
- Técnicas de verificación aplicadas.
- Limitaciones identificadas durante la actuación, cuando existan.

c. Resultados de la verificación

Para cada situación observada se deberá describir de manera diferenciada:

- Hecho verificado.
- Evidencia analizada.
- Norma o criterio aplicable.
- Análisis técnico realizado.
- Impacto frente a las condiciones de reconocimiento y pago o validación de resultados.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

Las observaciones deberán referirse exclusivamente a:

- Coherencia entre prescripción en MIPRES y prestación o suministro del servicio o tecnología.
- Existencia, completitud y suficiencia de los soportes.
- Trazabilidad documental.
- Cumplimiento de requisitos normativos para la procedencia del reconocimiento.
- Consistencia financiera de los valores reclamados.

No se incluirán valoraciones relacionadas con estándares de habilitación, calidad asistencial, pertinencia clínica ni inspección sanitaria, por exceder el ámbito competencial de la ADRES.

d. Análisis técnico consolidado

Evaluación integral de las situaciones observadas frente a:

- Las condiciones normativas aplicables.
- El riesgo potencial o material sobre los recursos administrados por la ADRES.
- La posible configuración de inconsistencias, irregularidades o deficiencias documentales relevantes para el procedimiento administrativo.

e. Conclusiones

Determinación técnica respecto de:

- Procedencia total o parcial del reconocimiento.
- Necesidad de ajustes o glosas.
- Procedencia de reintegros, cuando corresponda.
- Requerimiento de información adicional.

El informe tendrá carácter estrictamente técnico y no constituye acto administrativo sancionatorio ni decisión definitiva, sino insumo para la adopción de las actuaciones que correspondan dentro del marco competencial de la entidad.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA13
			Versión:	1
	MANUAL	Manual	Fecha:	27/02/2026

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Asesor del proceso
1	27 de febrero de 2026	Versión Inicial	Norela Briceño Bohórquez Gestor de Operaciones OAPCR

9. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
William Torres Gestor de Operaciones Andrea Ridríguez Sierra Gestor de Operaciones Fecha: 24/02/2025	Eliana María Molano Silva Asesora Dirección de Otras Prestaciones. Fecha: 24 de febrero de 2026	Yasmin Escamilla Badillo. Directora de Otras Prestaciones (E) Fecha: 27 de febrero de 2026